

de graves y urgentísimas atenciones de  
 esta Fezoria, nos impelen a hacer a V. prescrite con  
 el mayor encarecimiento lo indispensable q. es que  
 nos remita, luego e inmediatamente todo lo que  
 le en contestacion de este, pueda tener colectado  
 correspondiente al tema de Bulas q. es de su cargo, es-  
 perando el q. en execucion de su zelo, y actividad,  
 continúe dando las mas eficaces providencias  
 p. q. recurdando todo lo q. hubieren expendido  
 los V. Curas de ese Distrito, lo remita igual-  
 mente a estas Casas sin perdida de tiempo; pues  
 como V. no ignora estan obligados los Comisarios  
 no solamente a rendir, y cancelar sus Cuentas  
 finalizadas q. sea cada trimestre, e tambien a  
 ir entregando cada seis meses, las Contratas que  
 durante el mismo trimestre se vayan cobrando  
 Dios que a V. m. d. N. m. d.

ETD 1  
 CAS. 1  
 DOC. 46  
 FOL. 4



Mar. da Patriótica de Inco. Independ. y Abul  
28 de 1821.

Pedro Calero y Dominguez de la Cruz.

P

S. D. Tomas Diegues  
Comis. Tit. de Lu. }  
de Lu.



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



